

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.-

VISTO:- la presentación de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, respecto del doctor Armando González, médico de dicho tribunal, en la que solicita la bonificación por título de médico del trabajo y médico legista, y

CONSIDERANDO:- 1°) Que en el proveído del 17 de septiembre de 1985 se expresó que para el desempeño del cargo que ocupa el Dr. González es exigido el título de médico, por lo que no le correspondía la percepción del adicional requerido.-

2°) Que con las constancias obrantes a fs. 8/17, nota de fs. 24, informe de fs. 25 y fotocopias de fs. 26/35 se encuentra probado que los títulos / mencionados contribuyen a una mayor eficacia en el cumplimiento de las tareas que realiza y que los títulos que ostenta exceden del exigido como requisito para su nombramiento en el cargo de oficial superior de la. (médico).-

3°) Que el desempeño del Dr. González como médico de la Cámara le ocasiona una incompatibilidad que no le permite el ejercicio profesional en esas especialidades -forense y legista- y la denegación del beneficio que solicita se traduciría en un enriquecimiento injusto por parte de quien recibe sus servicios.-

Por todo ello,

SE RESUELVE:- Hacer lugar a la bonificación por el título de médico legista y médico del trabajo del doctor ARMANDO GONZALEZ.-

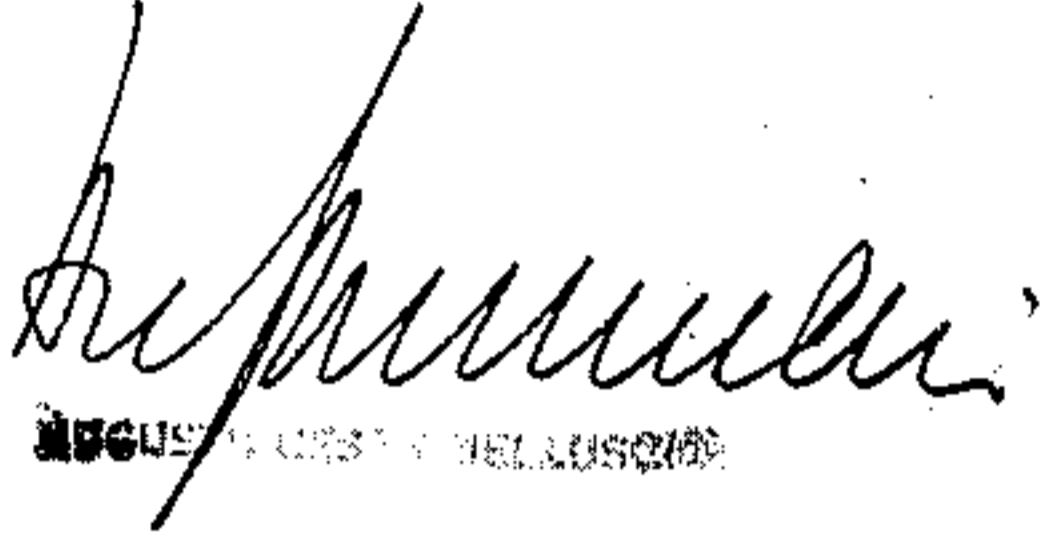
Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apela

//////

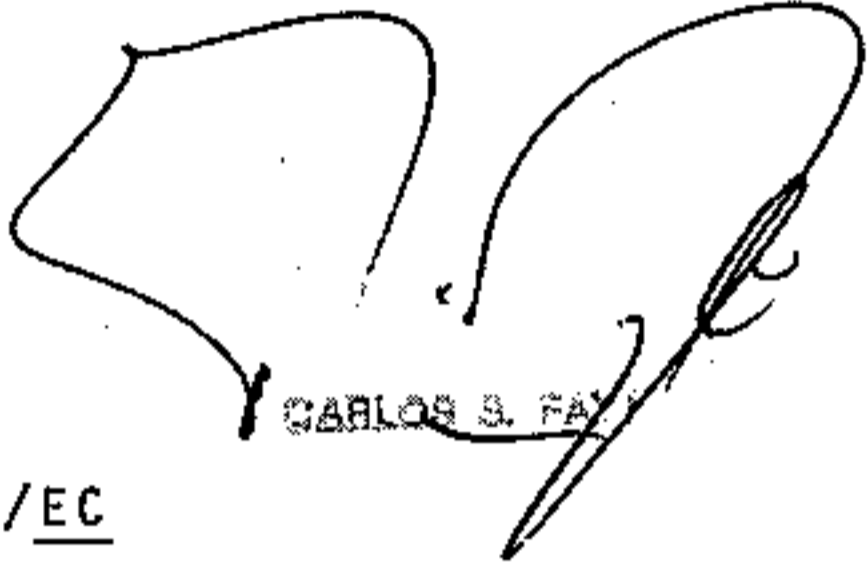
//////ciones de Paraná y a la Subsecretaría de Administra  
ción.- Oportunamente, archívese.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO

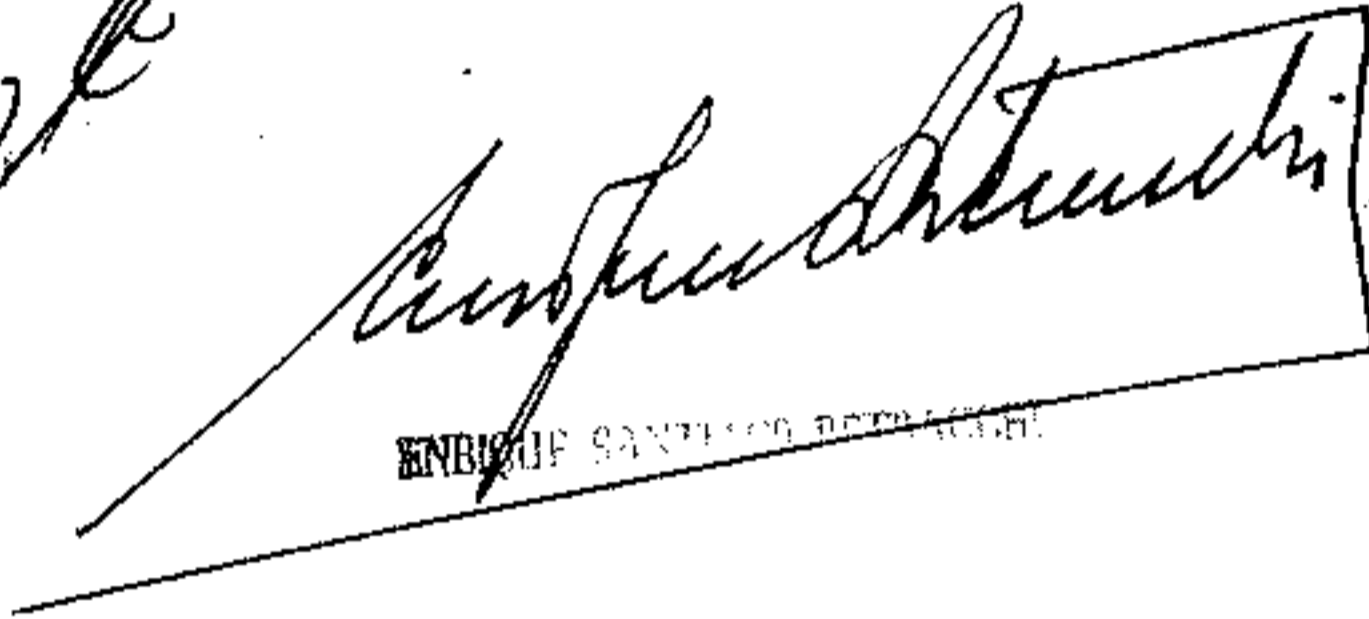


AGUSTÍN CESTARI

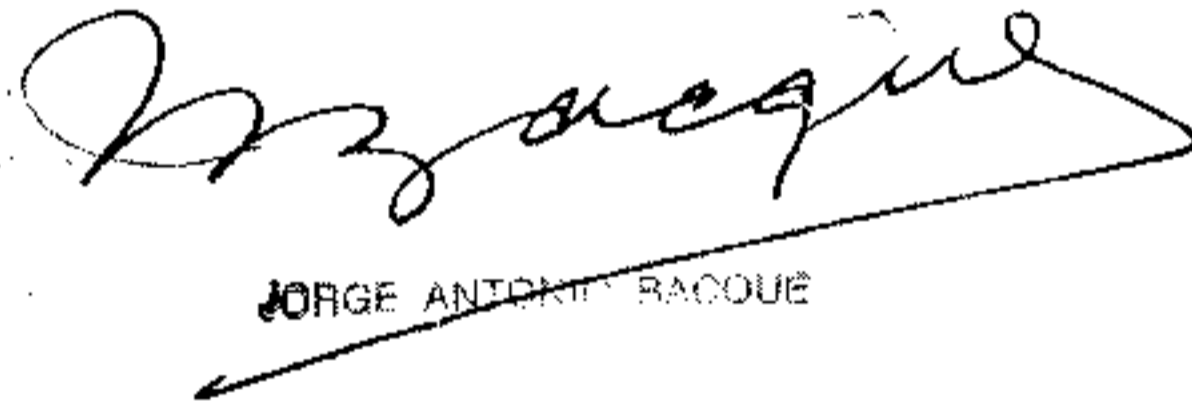


CARLOS S. FAY

imf/EC



AMBROSIO SANTORO



JORGE ANTONIO RAOUE